171

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2020 - 00269
DEMANDANTE: MARÍA HELENA OCHOA
DEMANDADOS: HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO GÓMEZ y OTROS.

1.-Anexar al plenario, para que surtan los efectos legales respectivoas, las comunicaciones procedentes de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y de Agencia Nacional de Tierras donde da a conocer que el predio objeto de proceso es de naturaleza jurídica privada. –fls. 92 a 95-

2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **OLGA MARÍA SIERRA CAÑÓN**, en representación de las demandadas, señoras **MARTHA ISABEL GÓMEZ VANEGAS y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VANEGAS,** en los términos y para los fines del poder conferido. –fl.100-

3.- Notificada en su totalidad la pasiva se dará el trámite correspondiente a la contestación de demanda y medios exceptivos propuestos por las demandadas **MARTHA ISABEL GÓMEZ VANEGAS y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VANEGAS**, por medio de apoderada, por haberlos presentado dentro del término otorgado –fls. 101 a 170-

4.- CONCEDER el término de treinta (30) días a la demandante para que allegue el certificado de tradición con la inscripción de la demanda, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de no hacerlo se ordenará dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda está admitida desde el pasado 04 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ